



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
12 ABR 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.  
HORA: 15:33 hrs  
FIRMA:

Mérida, a 4 de abril de 2018.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México

### Exposición de motivos

Las instituciones públicas requieren recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula la adquisición o asignación de los recursos materiales, es decir, de los bienes muebles e inmuebles, que conforman el patrimonio estatal, y los derechos y las obligaciones derivados de su propiedad.

En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos; y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no están afectos a tales destinos.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México dispone, en su artículo 1, que esta institución es una corporación pública dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente, sobre las condiciones y los problemas nacionales; y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Actualmente, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene presencia en el estado a través de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología, y del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, los cuales han permitido la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

formación de gran número de estudiantes, y el desarrollo de investigaciones en beneficio del estado, la región y el país.

Sin duda, es fundamental continuar ampliando la cobertura de la educación superior en el país; por ello, la Universidad Nacional Autónoma de México consideró dentro de su Plan de Desarrollo Institucional 2015 -- 2019 la instalación de una Escuela Nacional de Estudios Superiores en Yucatán, para la impartición de diversas licenciaturas modernas y coherentes con la vocación y las necesidades del estado y de la región, las cuales pretenden captar a estudiantes nacionales e internacionales, y contribuir a su formación académica.

Para tal efecto, el 13 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo presentó al Congreso del estado la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual fue aprobada por la legislatura correspondiente.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 417/2016 por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual, en virtud de su artículo único, autorizó la donación del tablaje catastral 6998 de la localidad y el municipio de Ucú, Yucatán, propiedad del Gobierno del estado, en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

No obstante, el bien inmueble donado presentó elementos naturales que redujeron la cantidad de terreno disponible para la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, e hicieron que ya no se contara con el espacio suficiente para instalar y desarrollar todas las áreas programadas que esta institución de educación necesita para su óptimo funcionamiento.

En virtud de lo anterior, resulta necesario proporcionar a la Universidad Nacional Autónoma de México el espacio que le permita instalar la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, con todas las áreas y características programadas. Por tal razón, y con el firme propósito de coadyuvar en la consecución de este importante objetivo, el Poder Ejecutivo ha decidido presentar esta iniciativa, a efecto de solicitar la autorización del Congreso del estado para donar un terreno cuyas dimensiones y características, que se mencionarán más adelante, posibiliten la instalación, el funcionamiento y el desarrollo de esta institución académica.

Para ello, el Gobierno del estado contaba con un predio cuya propiedad le correspondía a través de la escritura pública número 1422 de fecha 24 de agosto



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

de 2016, que estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 2065578 y el folio electrónico 1067400; que era el tablaje catastral número 4448 del municipio de Ucú, Yucatán; que tenía una superficie de 2,900,000.42 m<sup>2</sup>; y que contaba con las siguientes colindancias: al norte, con tablaje número 4449; al este, con ejido Caucel; al sureste, con parcela nueve; al suroeste, en línea quebrada con ejido Chalmuch; y al noroeste, con tablaje número 4447.

Así, para cumplir con las nuevas necesidades de espacio de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, y los efectos de esta iniciativa, el 6 de septiembre de 2017 el Gobierno del estado celebró un contrato, pasado ante la fe del licenciado Manuel Emilio García Ferrón, titular de la notaría pública número 89, con sede en Motul, Yucatán, a través del cual dividió el predio antes referido, quedando de la siguiente forma:

a) Fracción 1: tablaje catastral número 4448 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 2,670,000.42 m<sup>2</sup>, de forma irregular, y que se describe como sigue: partiendo del ángulo sureste en el punto denominado uno, con dirección al suroeste, en 267°43'5.23", hasta llegar al punto dos, mide 589.28 m; de este punto con dirección al norte, en 358°7'56.68", hasta llegar al punto tres, mide 650.01 m; de este punto con dirección al oeste, en 267°43'5.23", hasta llegar al punto cuatro, mide 200 m; de este punto con dirección al sur, con ligera inclinación al este, en 178°7'56.68", hasta llegar al punto cinco, mide 118.98 m; de este punto con dirección al oeste, y con ligera inclinación al norte, en 269°50'4.89", hasta llegar al punto seis, mide 594.80 m; de este punto con dirección al noroeste en 319°19'39.30", hasta llegar al punto siete, mide 552.64 m; de este punto con dirección al suroeste en 229°0'19.44", hasta llegar al punto ocho, mide 159.48 m; de este punto con dirección al norte, en 0°0'0.00", hasta llegar al punto nueve, mide 1,048.68 m; de este punto hacia el este, en 90°0'0.00", hasta llegar al punto diez, mide 1,582.55 m; de este punto con dirección al sureste en 106°43'26.57", hasta llegar al punto once, mide 256.44 m; de este punto con dirección al sur, con ligera inclinación al este, en 177°31'30.05", hasta llegar al punto doce, mide 550.84 m; de este punto con dirección al sur, con ligera inclinación al este en 178°38'21.80", hasta llegar al punto uno y cerrar el perímetro que se describe, mide 1,237.04 m. Y cuenta con las siguientes colindancias: al norte, con tablaje número 4449; al este con ejido Caucel; al sur con los tablares números 6998, 7192 y 7193, y con carretera Mérida-Tetiz; al suroeste, en línea quebrada, con ejido Chalmuch; y al noroeste, con tablaje 4447.

b) Fracción 2: tablaje catastral 7192 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 30,000 m<sup>2</sup>, de forma regular, y que se describe



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

como sigue: partiendo del ángulo sureste en el punto uno con dirección al oeste, con inclinación al sur en  $267^{\circ}43'5.23''$ , hasta llegar al punto dos, mide 200 m; de este punto con dirección al norte en  $358^{\circ}7'56.68''$ , hasta llegar al punto tres, mide 150 m; de este punto con dirección al este, con ligera inclinación al norte en  $87^{\circ}43'5.23''$ , hasta llegar al punto cuatro, mide 200 m; de este punto con dirección al sur en  $178^{\circ}7'56.68''$ , hasta llegar al punto uno y cerrar el perímetro que se describe, mide 150 m. Y cuenta con las siguientes colindancias: al norte, este y oeste, con el tablaje número 4448; y al sur, con el tablaje 6998.

c) Fracción 3: tablaje catastral 7193, de la localidad y municipio de Ucu, Yucatán, con una superficie de  $200,000 \text{ m}^2$ , de forma regular, y que se describe como sigue: partiendo del ángulo sureste en el punto uno con dirección al oeste en  $267^{\circ}43'5.23''$ , hasta llegar al punto dos, mide 152.41 m; de este punto con dirección al noroeste en  $319^{\circ}19'39.30''$ , hasta llegar al punto tres, mide 705.52 m; de este punto con dirección al este en  $89^{\circ}50'4.89''$ , hasta llegar al punto cuatro, mide 594.80 m; de este punto con dirección al sur, con ligera inclinación al este en  $178^{\circ}7'56.68''$ , hasta llegar al punto uno y cerrar el perímetro que se describe, mide 531.03 m. Y cuenta con las siguientes colindancias: al norte, con el tablaje número 4448 y en parte con el tablaje número 7192; al este, con el tablaje número 6998; al sur, con carretera Mérida-Tetiz; y al noroeste, en línea quebrada, con Ejido Chalmuch.

Posteriormente, una vez pasada ante la fe del notario público antes señalado la celebración del contrato de división del predio referido, se gestionaron ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, adscrito al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, las inscripciones de los predios divididos, es decir, de las fracciones, quedando de la siguiente forma: para el predio rústico tablaje número 4448, el número 2210987 y el folio electrónico 1067400; para el predio rústico tablaje número 7192, el número 2210989 y el folio electrónico 1214117; y para el predio rústico tablaje número 7193, el número 2210991 y el folio electrónico 1214401.

En este sentido, el predio que se pretende donar a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, es el tablaje catastral 7192 ubicado en la localidad y el municipio de Ucu, Yucatán, y que tiene una superficie de  $30,000 \text{ m}^2$ , en razón de que se considera que tiene el tamaño adecuado para que en él se pueda construir la infraestructura necesaria y, así, esta institución pueda desempeñar las funciones educativas y de investigación que le corresponden.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble en cuestión, es decir, el predio rústico tablaje catastral 7192 de la localidad y el municipio de Ucú, Yucatán, pertenece al dominio privado, y estará destinado, evidentemente, al interés social, sin fines de lucro, estima conveniente, en términos del artículo 32, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, donarlo a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, en virtud de que permitirá, además de desarrollar el proyecto de descentralización que la máxima casa de estudios del país ha implementado desde hace varios años en el estado, contribuir, en gran medida, a ampliar la cobertura y a fortalecer la enseñanza de la educación superior en la entidad, con miras a formar profesionales con conocimientos sólidos y valores que sean de beneficio para el país.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México**

**Artículo único**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, del siguiente bien inmueble del patrimonio estatal:

Tablaje catastral 7192 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 30,000 m<sup>2</sup>, de forma regular, y que se describe como sigue: partiendo del ángulo sureste en el punto uno con dirección al oeste, con inclinación al sur en 267°43'5.23", hasta llegar al punto dos, mide 200 m; de este punto con dirección al norte en 358°7'56.68", hasta llegar al punto tres, mide 150 m; de este punto con dirección al este, con ligera inclinación al norte en 87°43'5.23", hasta llegar al punto cuatro, mide 200 m; de este punto con dirección al sur en 178°7'56.68", hasta llegar al punto uno y cerrar el perímetro que se describe, mide 150 m. Y cuenta con las siguientes colindancias: al norte, este y oeste con el tablaje número 4448; y al sur con el tablaje 6998; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 2210989 y el folio electrónico 1214117.

**Artículo transitorio**



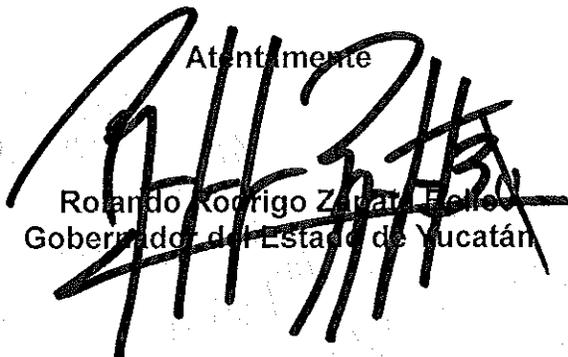
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente

  
Rolando Rodríguez Zúñiga  
Governador del Estado de Yucatán

  
Martha Leticia Góngora Sánchez  
Secretaria general de Gobierno